

Sello 4.<sup>o</sup> de  
40 mrs.



Año de  
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Vengo menoz de asegurar, que efectivamente D<sup>ho</sup>. Puerto Rico  
 fideu el libre transito; pero lo que mas ha llamado nuestra  
 atencion es, que ambo fueron concedidos por el largo tiempo  
 de diez años a Fernando Spanio y a Don Martin; el primero  
 para comenar desde primera de Enero de mil ochocientos trece,  
 pagand a los Propios Setecientos veinte rs. en cada un año,  
 y el segundo en Diciembre de mil ochocientos quinze pagand  
 en cada uno deocientos rs., haviendo sid el impulso de esta  
 concesion haver el Fernando Spanio suplico los gastos  
 de la comportura del cruento o avitacion que tienen los fin-  
 ley executor, de diez, señalad en esta Carta de posesion,  
 y el Martin, haver adelantado diez mil rs. para la com-  
 posicion de D<sup>ho</sup>. Larrucea; gracia al parecer repugnante  
 por que como Propios de fundad, revision veniat en Publi-  
 ca Subasta, y sin duda hubieran oido tenido el beneficio  
 y ventaja que ha sido puntado y disputan los agraciados, p.  
 segun resulta de Informe, el primero lo tiene Subarrendado  
 en ciento cincuenta rs. cada mes, que hacen al año mil  
 y ochocientos rs.; y el segundo en ciento y diez mensuales,  
 que hacen anualmente un mil trescientos y veinte rs.

